



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004585

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en periodo de prueba un docente, se reubica un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **339 A 425 de 2016**.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 11 y 15 de julio de 2019, le asignó plaza a **NELSON GUILLERMO CARVAJAL PICÓN**, concursante como **Docente de Aula, Área Tecnología e Informática**, en cumplimiento de la Resolución 20192310004665 del 28 de enero de 2019, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba del Docente, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* El Docente debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* Es de advertir que el nombramiento en Período de Prueba se efectúa en la fecha ya que las hojas de vida no se encontraban documentadas en el Sistema SIMO, razón por la cual las mismas fueron recibidas en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia mediante el correo institucional (Martha.CanasJimenez@antioquia.gov.co), funcionaria responsable de administrar la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en el mes de julio de 2019.

* En atención a que la plaza N° 0438500-080, fue escogida por el señor **NELSON GUILLERMO CARVAJAL PICÓN**, aspirante de lista de elegibles del área de Tecnología e Informática, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de la señora **LUZ MERY MARTÍNEZ SIERRA**, identificada con Cédula **63.502.829**, Profesional en Administración Financiera y de Sistemas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, docente de aula, área Tecnología e Informática, se reubica en la plaza 0438500-N52, población afrodescendiente de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó en reemplazo de **CLAUDIA MARCELA CUJAR RIVERA**, quien se traslada a otro municipio.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural La Floresta del Municipio de Yolombó, plaza 8900010-014, Población mayoritaria, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante Definitiva, **CLAUDIA MARCELA CUJAR RIVERA**, identificada con Cédula **21.949.744**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **NELSON GUILLERMO CARVAJAL PICÓN**, identificado con Cédula **1.098.618.693**, Ingeniero de Telecomunicaciones, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, en reemplazo de Luz Mery Martínez Sierra, identificada con cédula 63.502.829, quien se reubica en plaza docente afrodescendiente, plaza 0438500-080 población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reubicar a la Señora **LUZ MERY MARTÍNEZ SIERRA**, identificada con Cédula **63.502.829**, Profesional en Administración Financiera y de Sistemas, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, docente de aula, área Tecnología e Informática en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, plaza N° 0438500-N52, población afrodescendiente, en reemplazo de Claudia Marcela Cujar Rivera, identificada con cédula 21.949.744, quien pasó a otro municipio. La docente Martínez Sierra viene de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-080, población mayoritaria.

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CLAUDIA MARCELA CUJAR RIVERA**, identificada con Cédula **21.949.744**, Licenciada en Didáctica de las Ciencias Naturales para la Educación Básica y Media Vocacional, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Docente de Media Técnica, área Agropecuaria para la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, en reemplazo de Luis Oscar Vélez Mejía, identificado con cédula 3.668.959, quien pasó a otro municipio, plaza 8900010-014, población mayoritaria; La Docente Claudia Marcela Cujar Rivera, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del municipio de Yondó, plaza 0438500-N52, población afrodescendiente.

ARTICULO CUARTO: El Docente al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3).

ARTICULO SEXTO: El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicar al Docente nombrado en Período de Prueba este acto administrativo, quien deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: El Docente Nombrado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el presente acto administrativo a las Servidoras Docentes Luz Mery Martínez Sierra y Claudia Marcela Cujar Rivera, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

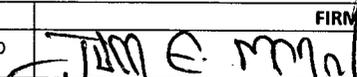
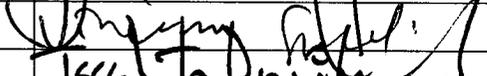
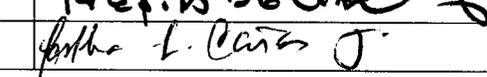
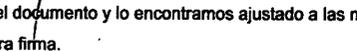
ARTICULO DÉCIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		8.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		8/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		5/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		05/08/2019
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			